



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 107 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 FEB. 2022

VISTOS:

La Informe Técnico N°157-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 23 de agosto del 2021, Informe Técnico N°681-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-GFN, de fecha 11 de marzo del 2021, Carta N°03-2021-A.P.G de fecha 07 de julio del 2021, Informe Técnico N°190-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-ESP de fecha 01 de marzo del 2021, y el Exp. N°2696 de fecha 28 de marzo del 2016, seguido por el señor **ALBERTO PEÑA GARCIA, identificado con DNI N°43819949**, sobre solicitud de Concesión para productos forestales diferentes a la madera (castaña), y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

En el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, **con autonomía política, económica y administrativa** en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

En relación al presente expediente, del acervo documentario se verifica que mediante Exp. N°2696 de fecha 28 de marzo del 2016, el señor ALBERTO PEÑA GARCÍA con DNI N°43819949, presenta solicitud de área para Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), posteriormente mediante Exp. N°6447 de fecha 07 de julio del 2021, adjunta el certificado de búsqueda catastral, cabe señalar que los requisitos para solicitud de contrato de concesión se presentan de acuerdo al numeral 6.2.1, 6.3.2 y 6.4.3 del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, asimismo el TUPA de la GRFFS, los mismos que corresponden evaluar al área Técnica de concesiones forestales con fines no maderables, del cual se tiene el **INFORME TÉCNICO N°190-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-ESP** y el **INFORME TÉCNICO N°681-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-GFN**, de fecha 11 de marzo del 2021, señalando las siguientes **CONCLUSIONES:**

- El señor ALBERTO PEÑA GARCIA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

En virtud de lo precisado en línea precedente, y con la finalidad de proseguir con la evaluación de solicitud, el área de Catastro realiza el análisis de superposición del área en solicitud, teniéndose de ello el **INFORME TÉCNICO N°157-2021-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 23 de agosto del 2021, precisándose en el punto VII. **CONCLUSIONES:**

- De acuerdo a la base gráfica y tabular de Concesiones de Productos Forestales Diferentes a la Madera existentes en el área de catastro de la GRFFS el área en materia de estudio del solicitante ALBERTO PEÑA GARCIA, si se encuentra superpuesto con la concesión de productos forestales con fines maderables-castaña.
- De acuerdo a la base gráfica y tabular de solicitudes de concesiones forestales existentes en el área de catastro de la GRFFS en materia de estudio del solicitante ALBERTO PEÑA GARCIA, SI se encuentra superpuesto con solicitudes para concesiones de productos forestales diferentes a la madera. Así como se muestra en el cuadro N°04.
- De acuerdo a la base gráfica y tabular en materia de estudio del solicitante ALBERTO PEÑA GARCIA, SI se encuentra superpuesto con Derechos Mineros. Así como se muestra en el cuadro N°05.

¹ Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario.

² Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesión.

³ Numeral 6.4. De los Criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- El área en materia de estudio se encuentra dentro del Bosque de Producción Permanente (zona1) en un 78.13ha equivalente a un 44.24% del área total.
- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación forestal.
- **El área en materia de estudio, Si se encuentra dentro del corredor minero (Zonas de Pequeña Minería Artesanal-Madre de Dios-D.L. N°1100. En un 100%.**

En razón de lo subrayado en lo precedente se advierte que el área en solicitud presentada por el administrado ALBERTO PEÑA GARCIA, se encuentra superpuesto al 100% dentro de las Zonas de pequeña Minería y Minería Artesanal- Madre de Dios, en ese entender se debe precisar que la **Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100⁴**, publicado en fecha 18 de febrero del 2012, el mismo que deroga el Decreto de Urgencia N°012-2010, establece lo siguiente:

"Declárese como zonas de pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios, las comprendidas en el Anexo 1 del presente Decreto Legislativo. Las zonas del Anexo 1 son aquellas en las que se podrá realizar actividad minera, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 5 de este dispositivo. En las zonas del Departamento Madre de Dios no comprendidas en el Anexo 1, no se otorgarán concesiones mineras ni se ejecutarán actividades de exploración, explotación o beneficio."

Asimismo, el **Anexo 1.- Zonas de pequeña minería y minería artesanal en el Departamento de Madre de Dios**, señala Por el Noroeste-Norte y Noreste: Limita con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y las áreas identificadas por la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de Madre de Dios como restringidas para la actividad minera, comprendida en la subcuenca del río De las Piedras de los distritos: Madre de Dios, Laberinto, Tambopata y Las Piedras de la provincia Tambopata. (...)

Complementariamente, se debe tener en cuenta el **Acuerdo Regional del Consejo Regional N°079-2020-RMDD/CR**, de fecha 14 de agosto del 2020, en la que se **ACUERDÓ**:

"ARTICULO PRIMERO: DISPONER, a las instancias competentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, la suspensión de los procedimientos administrativos que tengan por finalidad el otorgamiento de cualquier derecho o título, sobre los recursos naturales, dentro del ámbito del corredor minero establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100, con excepción de los procedimientos relacionados con el otorgamiento de derechos mineros, en el marco del proceso de formalización minera y el respeto de las leyes de la República."

Por otro lado, es importante mencionar que en el presente caso debe tener en cuenta la

⁴ Disposiciones Complementarias Finales, Tercera. – Regulación de la Actividad Minera en el Departamento de Madre de Dios





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-201-SERFOR/DE, mediante el cual se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa", que en el numeral **7.3.2. señala que la solicitud puede ser denegada cuando:**

- a) Las Actividades propuestas para la concesión no sean compatibles con las actividades que se permitan desarrollar en el tipo de concesión solicitada.
- b) El recurso de interés no exista en el área solicitada.
- c) Se desnaturalice el objeto principal de la concesión.
- d) **En el área solicitada existan derechos otorgados previamente, por otras autoridades sectoriales, que permitan desarrollar actividades incompatibles con las actividades forestales. De ser necesario, la incompatibilidad se determina, previa coordinación con el sector competente.**
- e) En el área solicitada exista solicitud pendiente de resolver.
- f) El SERNANP o la ANA emitan una opinión técnica vinculante desfavorable.
- g) Existan circunstancias que hagan imposible el desarrollo de las actividades para las cuales se ha solicitado la concesión.



Entendiéndose de lo subrayado, que en la presente solicitud de área contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, se encuentra superpuesto a Derechos Mineros de conformidad al **INFORME TÉCNICO N°157-2021-GOREMAD-GRFFS-AC**, emitido por el área de catastro de la GRFFS.

En consecuencia, de lo señalado en los párrafos anteriores, se puede advertir que dicha solicitud de contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), presentado por el Señor **ALBERTO PEÑA GARCIA**, NO ES VIABLE, el mismo que como se viene precisando en el presente, la solicitud por parte del administrado, se encuentra superpuesto al 100% dentro de la minería aurífera "corredor minero", creada mediante D.U. N°012-2010, posteriormente siendo modificada mediante Decreto Legislativo N°1100 de fecha 18 de febrero del 2012, explícitamente establecido en la tercera disposición complementaria final del mismo Decreto, de la que se desprende que el corredor minero ha sido establecido para la pequeña minería y minería artesanal, del cual se interpreta que cuyas actividades son incompatibles con la actividad forestal, la agricultura, la ganadería, entre otras, en ese sentido, se establece que la solicitud de área se superpone a 09 derechos mineros, los mismo que se explican con mayor precisión en el contenido del Informe emitido por el área de catastro de la GRFFS, en consecuencia y con la finalidad de no crear más conflictos de superposiciones con Derechos Mineros, la solicitud de área recaído en el Exp. N°2696 de fecha 28 de marzo del 2016, DEBE SER DENEGADO POR LO YA EXPUESTO EN LA PRESENTE.

Que, con **Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°384-2022-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, resolvió designar a la Ingeniera **ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de Área para Contrato de Concesión Forestal para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) presentada por el administrado **ALBERTO PEÑA GARCIA**, recaído en el Exp. N°2696 de fecha 28 de marzo del 2016; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al área de Catastro y al Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables de la GRFFS con la finalidad de que actualice su base de datos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado **ALBERTO PEÑA GARCIA**, identificado con DNI N°43819949, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR el Expediente completo al Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables para el Archivo del Expediente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL